

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES V

Caracas, lunes 2 de marzo de 2020

Número 41.830

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Superintendencia Nacional

de Criptoactivos y Actividades Conexas

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Miguel Castillo Golding, como Director General para la Gestión Estratégica de Criptoactivos y Actividades Conexas, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga por segunda vez el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Simón Rodríguez, del estado Anzoátegui, por un lapso de noventa (90) días continuos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Oswaldo Rafael Velásquez Díaz, la gestión de la Unidad Administradora N° 41315, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhon Ellery Peña Uzcátegui, como Agregado en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ), la Corte Penal Internacional (CPI) y demás Organismos y Tribunales Internacionales, con sede en La Haya, Reino de Los Países Bajos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Banco, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Nélide Mercedes Zambrano Rojas.

Conglomerado Agrosur, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Andreína Angulo Castro, como Presidenta de la Empresa Nacional de Sistema de Silos y Almacenaje, S.A., (ENASA), adscrita al Conglomerado Agrosur, S.A., de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 24-2012, de fecha seis (06) de julio 2012, y se revoca la firma del ciudadano Leo Marín Guerrero Betancourt.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Conciencia Televisión

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Edgar Lorenzo Padrón Castillo, en su carácter de Presidente de esta Fundación, las atribuciones, firmas de actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, de carácter permanente, de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo Daniel Pérez Farfán, como Director del Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU), adscrito a la Dirección de Salud Distrito Capital, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en su Primera Clase-Eumelia Hernández, a la ciudadana Clara del Carmen Contreras de Moreno, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 513, de fecha 21 de octubre de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano Rolando José Chacón Briceño, como Director Estatal, en calidad de Encargado, adscrito a la Dirección Estatal Trujillo.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 015, de fecha 13 de enero de 2020, mediante la cual se designa a la ciudadana Jamily Margarita Gómez Franco, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Yini Coromoto Pérez Silguero.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yoribelk Penélope Berroterán Paredes, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

IND

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marilú García Terán, como Consultora Jurídica, de este Instituto.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS
Y ACTIVIDADES CONEXAS

Caracas, 02 de marzo de 2020

209º, 160º y 21º

PROVIDENCIA N° 006-2020

JOSELIT RAMÍREZ

Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y debidamente autorizado por el Vicepresidente Sectorial de Economía, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1º. Designo al ciudadano **JESÚS MIGUEL CASTILLO G.**, titular de la cédula de identidad N° V.-7.126.288, como Director General para la Gestión Estratégica de Criptoactivos y Actividades Conexas, de esta Superintendencia.

Artículo 2º. Quedando juramentado el referido ciudadano en el acto de suscripción de esta Providencia, se obliga al cumplimiento de las funciones inherentes al cargo para el cual ha sido designado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese.



JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos
y Actividades Conexas
Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.422 del 19 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 161º y 21º

N° 023

RESOLUCIÓN

FECHA: 26 FEB. 2020

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, del alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución N° 056, de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.634, de fecha 16 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 181 de fecha 25 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.768, de fecha 26 de noviembre de 2019, se proroga por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por segunda vez el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 056, de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.634 de fecha 16 de mayo de 2019, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

Artículo 3. El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 192 - 3

209º / 160º / 20º

Caracas, 31 ENE 2020

RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**

de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Oswaldo Rafael Velásquez Díaz**, titular de la cédula de identidad N° V-12.730.227, la gestión de la Unidad Administradora N° 41315, correspondiente a la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela en la **República de Panamá**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela en la **República de Panamá**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 2 2 0

Caracas, 21 FEB 2020

209° / 161° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores** de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78,

numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Designar al Profesional II **Jhon Ellery Peña Uzcategui**, titular de la cédula de identidad N° V-12.640.109, como **Agregado**, a fin de ejercer funciones como Administrador de Misión en la Unidad Administradora N° 45108, en la **Misión Permanente** de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ), la Corte Penal Internacional (CPI) y demás Organismos y Tribunales Internacionales, con sede en **La Haya, Reino de Los Países Bajos**. En consecuencia ejercerá funciones por el lapso de tres (03) años, cuya vigencia correrá a partir de la fecha de toma de posesión en el cargo.

De conformidad con los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.
BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAV-PRES-PA-028-2020
Caracas, 17 de enero de 2020
Años 209°, 160° y 20°

La Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, ciudadana **WILMA LEONOR OSUNA REGALADO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.821.359, designada mediante Decreto N° 3.933, de fecha 01 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.685 de la misma fecha; en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concatenación con lo dispuesto en los numerales 3 y 14 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, adincludado con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente, para atender todo lo relacionado con los procesos de contratación necesarios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se lleven a cabo en el Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, en los términos y condiciones previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, con carácter permanente, es un cuerpo colegiado y estará conformada por tres (03) miembros principales, cada uno con sus respectivos suplentes, en representación de las áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, así como por una Secretaria Principal con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal y quedará integrada plenamente por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan seguidamente, y con el carácter de representación en las áreas que se indican:

ÁREAS	MIEMBROS			
	PRINCIPALES	C.I. N°	SUPLENTE	C.I. N°
ECONOMICA FINANCIERA	Rito María Briceño Godoy	V-3.214.898	Geraldine del Carmen Kostenko de Hernández	V-10.489.591
TÉCNICA	Guilomar Sanelia Yezpez Solórzano	V-14.020.446	Fanny Irene Moreno Sánchez	V-6.897.988
LEGAL	Keyla Dubraska Lucena Palacios	V-16.618.377	Irene José Cadena Avilán	V-16.085.087
SECRETARÍA	Héctor Edgardo Castillo Peña	V-16.237.031	Gabriel Enrique Materán Puentes	V- 18.935.277

Artículo 4. La Secretaría de la Comisión Permanente de Contrataciones o su suplente tendrán derecho a voz pero no a voto, y, además de las atribuciones que le confiere la disposición normativa contenida en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, ejercerán las siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión Permanente de Contrataciones.
2. Elaborar las Actas de la Comisión Permanente de Contrataciones, así como las actas correspondientes a la recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad u ofertas.
3. Solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas.
4. Mantener el registro, control y resguardo de los expedientes derivados de los procedimientos ejecutados y sometidos a consideración de la Comisión Permanente de Contrataciones.
5. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
6. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
7. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones Públicas.
8. Cualquier otra establecida en la Ley o que le asigne la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente.

Artículo 5. La Comisión Permanente de Contrataciones, para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas, podrá requerir el apoyo que considere necesario a la unidad usuaria o unidad contratante; igualmente, podrá designar o hacer que la unidad usuaria o unidad contratante proponga grupos de evaluación interdisciplinarios, o recomendará a la autoridad que corresponda, la contratación de asesoría externa especializada si por la complejidad de la contratación así se requiriese, en el entendido que dicho apoyo sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 6. La Comisión Permanente de Contrataciones, deberá constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 7. Las faltas absolutas o temporales de cualquiera de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes, de acuerdo con la designación que se realiza a través de la presente Providencia.


Artículo 8. La Comisión Permanente de Contrataciones, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, para que actúe como observadora, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 9. La Comisión Permanente de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.

Artículo 10. Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada; así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procesos de contratación en sus distintas modalidades.

Artículo 11. Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 12. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese,


WILMA LEONOR OSUNA REGALADO
 Presidenta
 Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal
 Designada según Decreto Presidencial No. 3.933, de fecha 01 de agosto de 2019.
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.685, de fecha 01 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.
BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAV-PRES-PA-003-2020
Caracas, 11 de febrero de 2020
Años 209°, 160° y 20°

Quien suscribe **WILMA LEONOR OSUNA REGALADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.821.359**, en mi carácter de Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, Sociedad Mercantil inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de noviembre de 2005, bajo el N° 15, Tomo 223-A-SGDO, cuya última modificación estatutaria consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 29 de abril de 2016, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 17 de agosto de 2017, bajo el N° 24, Tomo 198-A-SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, e identificado con el Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° **G-20005795-5**, designada mediante Decreto N° 3.933, de fecha 01 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.685 de la misma fecha, suficientemente facultada para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 numeral 5 del Decreto N° 1.400 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 27, numeral 5 de los Estatutos Sociales del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, en cumplimiento del artículo 10 del Instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, el cual establece las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial de los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, actuando por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez, según Resolución N° 016/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.740, de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se le concede la delegación para la firma de documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, se aprobó otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana: **NELIDA MERCEDES ZAMBRANO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.629.425**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014.

DECIDE:

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por el Director General de la Vicepresidencia de República, mediante planilla FP-026 de fecha 20 de diciembre de 2019, a la ciudadana **NELIDA MERCEDES ZAMBRANO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.629.425**, de sesenta y tres (63) años de edad y veintiún (21) años, ocho (08) meses y diecisiete (17) días de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo Especialista IV, adscrita a la Gerencia General de Cobranza y Recuperaciones del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

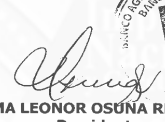
SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, es por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 32.406,33)**, equivalente al Cincuenta y Dos coma Cinco por Ciento (52,5%) del sueldo promedio, devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Gerencia General de Talento Humano del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, quedará encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa, en consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Gerencia General de Talento Humano del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Notifíquese y Publíquese,


WILMA LEONOR OSUNA REGALADO
 Presidenta
 Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal
 Designada según Decreto Presidencial No. 3.933, de fecha 01 de agosto de 2019.
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.685, de fecha 01 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.
CONGLOMERADO AGROSUR, S.A., DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010/2020. CARACAS, 28 DE FEBRERO DE 2020.

AÑOS 209°, 161° y 21°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, Presidenta de la Junta Directiva de la **EMPRESA CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, designada mediante Decreto N° 3.384 de fecha 20 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.381 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos de la referida empresa, registrados por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 30 de noviembre de 2017, bajo el N° 75 Tomo 150-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.290 de fecha 30 de noviembre de 2017, suficientemente autorizada por la Junta Directiva de la referida empresa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 1° de la Ley Constituyente que crea el **CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.272 de fecha 6 de noviembre de 2017, y según lo contenido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA ANDREÍNA ANGULO CASTRO**, titular de la cédula de identidad número **V-19.282.852**, como **PRESIDENTA DE LA EMPRESA NACIONAL DE SISTEMA DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A. (ENASA)**, adscrita al Conglomerado Agrosur, S.A., y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo.

Artículo 2. Se designa como **MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE**s de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE SISTEMA DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A. (ENASA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE SISTEMA DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A. (ENASA)	
PRESIDENTA	CÉDULA DE IDENTIDAD
MARÍA ANDREINA ANGULO CASTRO	V-19.282.852
DIRECTORES PRINCIPALES	
MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ MORA	V-14.179.955
AMILCAR ALEXANDER NAVAS NIÑO	V-18.172.139
DIRECTORES SUPLENTE	
EDGAR ALEXANDER CARABALLO AGUILERA	V-15.913.823
RICHARD ALEXANDER GONZÁLEZ DEPABLOS	V-17.652.603

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
CONGLOMERADO AGROSILOS, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2020. CARACAS, CINCO (05) DE FEBERO DE 2020.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 24-2012 de fecha seis (06) de Julio 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.960 de fecha Nueve (09) de Julio de 2012, donde se delegó la firma al ciudadano **LEO MARIN GUERRERO BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.833.553**, ubicado en la Inspectoría Inmerca, adscrita a la Subgerencia Vargas de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

N°001

Caracas, 20 de febrero de 2020

Providencia Administrativa
209°, 161° y 21°

El Consejo Directivo de la **Fundación Conciencia Televisión**, creada mediante Decreto Presidencial número 42 de fecha 30 de abril 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.157 de la misma fecha, siendo este Consejo Directivo designado mediante Resolución N° 039, de fecha 24

de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013 y actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 10, de los Estatutos Sociales de la Fundación publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial número 2818, extraordinaria de 1° de Julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **V-11.851.993** en su carácter de Presidente de la Fundación, las atribuciones, firmas de actos y documentos, que se señalan a continuación:

1. Celebrar contratos y realizar gastos que excedan de TREINTA MIL UNA UNIDADES TRIBUTARIAS (30.001 U.T.), para el buen funcionamiento de la Fundación.
2. Suscribir convenios nacionales e internacionales, con personas naturales o jurídicas, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
3. Aprobar la elaboración de los proyectos de Reglamento Interno, de los Manuales de Normas y Procedimientos, así como los planes y programas necesarios para el funcionamiento de la Fundación, cláusula 12, numeral 7 de los Estatutos de esta Fundación.
4. Suscribir contratos de comodato orientados al cumplimiento del objeto de la fundación.
5. Conocer y aprobar las normas internas y políticas en materia de seguridad y bienestar del personal directivo, administrativo, técnico y obrero.
- 6.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 3.- El funcionario sujeto de la presente delegación deberá presentar al Consejo Directivo en la forma que este lo indique, el detalle de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 4.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

CONSEJO DIRECTIVO

Edgar Lorenzo Padrón Castillo
PRESIDENTE

Miguel Ángel Liendo
Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL

Germanía Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL

Eulalia Tabares Roldán
MIEMBRO PRINCIPAL

Aylema Rondón Torres
MIEMBRO PRINCIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

N° 002

Caracas, 20 de Febrero de 2020

Providencia Administrativa
209°, 161° y 21°

El Consejo Directivo de la **"Fundación Conciencia Televisión"**, creada mediante Decreto Presidencial número 42, del 30 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.157, siendo este Consejo Directivo designado mediante Resolución N°039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.178, de fecha 30 de agosto de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 16, de los Estatutos Sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147. Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, y el artículo 5 numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154. Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009:

DECIDE

Artículo 1.- Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN**, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

Artículo 2. La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas estará integrada por las siguientes áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, así como un Secretario (a) con su respectivo suplente con derecho a voz, más no a voto.

Área Jurídica	Nombre y apellidos	Cédula de identidad
Miembro principal	Antonio Marcano	V-6.073.366
Miembro suplente	Luis Islanda	V-3.343.531
Área Técnica	Nombre y apellidos	Cédula de identidad
Miembro principal	Francisco Nieves	V-6.311.419
Miembro suplente	Yenifer Mejías	V-15.929.479

Area	Nombre y apellidos	Cédula de identidad
Área Económico Financiera		
Miembro principal	Moisés Guerrero	V-17.907.050
Miembro suplente	María Elena López	V-6.433.770

Secretaría	Nombres y apellidos	Cédula de identidad
Miembro principal	Haiskel Campos	V-18.249.923
Miembro suplente	María Carvallo	V-14.775.197

Artículo 3. La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás Leyes que rigen la materia.

Artículo 4. Se deroga la providencia administrativa N°001, de fecha 20 de Mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.682, de fecha 15 de Junio de 2015.

Artículo 5.- La Secretaría de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 9.- Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 10.- El Auditor Interno o la Auditora Interna podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 11. Mediante la presente Providencia quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión de sus cargos y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo, así como, de las demás atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 12.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos comuníquese y publíquese.

CONSEJO DIRECTIVO

Edgar Lorenzo Padrón Castillo

PRESIDENTE

Miguel Ángel Liendo Delgado

MIEMBRO PRINCIPAL

Germania Fernández Ferrante

MIEMBRO PRINCIPAL

Eulalia Tabares Roldán

MIEMBRO PRINCIPAL

Aylema Rondón Torres

MIEMBRO PRINCIPAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 20 DE FEBRERO DE 2020
209º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN N° 036

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **WILFREDO DANIEL PÉREZ FARFÁN** titular de la cédula de identidad N° **V-10.627.728**, como **DIRECTOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS (SIAMU)** adscrito a la Dirección de Salud Distrito Capital, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano **DAVID AMADOR INFANTE ASCANIO** deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Nombrar al ciudadano **WILFREDO DANIEL PÉREZ FARFÁN** titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.627.728** como Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ante adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



CARLOS AZEVEDO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 de febrero de 2020
209º, 160º y 21º

N°054

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de, **VENEZOLANO DE CREDITO, S.A BANCO UNIVERSAL** a la siguiente ciudadana:

PRIMERA CLASE – EUMELIA HERNANDEZ CLARA DEL CARMEN, CONTRERAS DE MORENO

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese

Germán Eduardo, Piñate Rodríguez
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 066

Caracas, 12 de febrero de 2020
Años 209º, 160º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que haya incurrido:

RESUELVE

Se corrige la Resolución N° 513, de fecha 21 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.744, de fecha 23 de octubre de 2019.

DONDE DICE:

SEGUNDO: Designar al ciudadano **ROLANDO JOSÉ CHACÓN BRICEÑO**, cédula de identidad N° **13.523.280**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, adscrito a la **Dirección Estatal Trujillo**.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Designar, en calidad de **ENCARGADO**, al ciudadano **ROLANDO JOSÉ CHACÓN BRICEÑO**, cédula de identidad N° **13.523.280**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, adscrito a la **Dirección Estatal Trujillo**.

Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 513, de fecha 21 de octubre de 2019, con las modificaciones indicadas y con el correspondiente texto único sustitutivo a partir de la presente, la fecha, lugar y datos de publicación de la presente.

Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419, de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
 SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 513

Caracas, 21 de octubre de 2019
 Años 209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Remover a la ciudadanía ROSALINNS DEL CARMEN ESPINOZA CANELÓN, cédula de identidad N° 13.632.567, del cargo de DIRECTORA ESTADAL (Grado 99), adscrita a la Dirección Estatal Trujillo; cargo que ostenta según Resolución No. 410 de fecha 03 de julio de 2017.

SEGUNDO: Designar, en calidad de ENCARGADO, al ciudadano ROLANDO JOSÉ CHACÓN BRICEÑO, cédula de identidad N° 13.523.280, en el cargo de DIRECTOR ESTADAL (Grado 99), adscrito a la Dirección Estatal Trujillo.

El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:


1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2019.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


 GERMAN EDUARDO PINÁTE RODRIGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No.41.419, de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 069

Caracas, 18 de febrero de 2020
 Años 209º 160º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que haya incurrido:

RESUELVE

Se corrige la Resolución N° 015, de fecha 13 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.800, de fecha 15 de enero de 2020.

DONDE DICE:

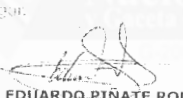
Artículo 3. Se designa a la ciudadana GLORIA DEL CARMEN SAVEEDRA TIMAURE, titular de la cédula de identidad N° 16.465.910, como SECRETARIA, y a la ciudadana ANA ISABEL MORENO GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° 5.656.882, como SUPLENTE de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, con derecho a voz más no a voto.

DEBE DECIR:

Artículo 3. Se designa a la ciudadana GLORIA DEL CARMEN SAVEEDRA TIMAURE, cédula de identidad N° 16.465.910, como SECRETARIA, y a la ciudadana JAMILY MARGARITA GOMEZ FRANCO, cédula de identidad N° 14.322.998, como SUPLENTE de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, con derecho a voz más no a voto.

Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 015, de fecha 13 de enero de 2020, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustituyase, por los de la presente, la fecha, firma y acciones básicas que hubiere lugar.

Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


 GERMÁN EDUARDO PINÁTE RODRIGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.419, de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 015

Caracas, 13 de enero de 2020
 Años 209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; atendiendo a lo previsto en el numeral 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, la cual conocerá de las actividades relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, tal como lo dispone el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA
Económica Financiera	Emilio Alexander Villegas Salazar	11 554 853	Yessica Alexandra Duarte Pacheco	16 332 911
Jurídica	Yacoa Uru Amado Curpa	10.528 217	Ranieri Adrián Toledo Taillefer	10 512 961
Técnica	José Agustín Parra Martínez	14.048 938	Rosangel del Carmen Sánchez Hernández	10 374 303

Artículo 3. Se designa a la ciudadana GLORIA DEL CARMEN SAVEEDRA TIMAURE, cédula de identidad N° 16.465.910, como SECRETARIA, y a la ciudadana JAMILY MARGARITA GOMEZ FRANCO, cédula de identidad N° 14.322.998, como SUPLENTE de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, con derecho a voz más no a voto.


Artículo 4. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa que regula la materia.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 6. Se deroga la Resolución N° 687 de fecha 27 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;


 GERMÁN EDUARDO PINÁTE RODRIGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL
 PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No 41.419 de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO - OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
RESOLUCIÓN N° 06-20 CARACAS, 06 DE FEBRERO DE 2020

AÑOS 209°, 160° y 21°

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 y 78 numerales 1, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 5 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en concordancia con el artículo 12 del instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional; artículos 1 y 5 del Decreto N° 3.893 de fecha 25/06/2019 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.661 de fecha 25/06/2019, mediante el cual se adscribe al Instituto Nacional de Canalizaciones al Ministerio del Poder Popular para el Transporte y considerando que por disposición de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República a través del Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.284 de la misma fecha, mediante el cual se le concede la facultad de otorgar las jubilaciones especiales a empleados y obreros al servicio de la Administración Pública; le fue aprobada en fecha 11 de noviembre de 2019, la jubilación especial a la ciudadana **YINI COROMOTO PÉREZ SILGUERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.628.300**, tal como consta en la planilla FP-026-O de fecha 11/11/2019 en virtud de tratarse de una trabajadora de avanzada edad con sesenta y siete (67) años; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 numeral 3 y 5 numeral 3 del mencionado instructivo especial, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar, la **Jubilación Especial** a la ciudadana **YINI COROMOTO PÉREZ SILGUERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.628.300** de sesenta y siete (67) años de edad y veintidós (22) años de servicio en la Administración Pública, prestados íntegramente al Instituto Nacional de Canalizaciones, siendo su último cargo SECRETARIA II.

SEGUNDO: El monto aprobado de la jubilación especial es la cantidad de Ciento Cinco Bolívars con Dieciséis Céntimos (Bs. 105,16) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo promedio calculado en el año 2018 para la formular la planilla FP-026-O. Sin embargo en virtud de la aplicación del ajuste causado por los incrementos salariales decretados por el Ejecutivo

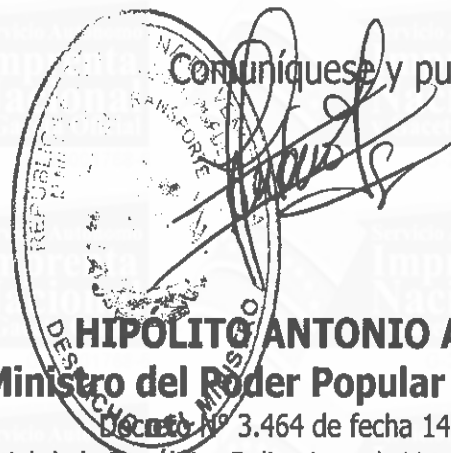
Nacional durante el tiempo transcurrido hasta la presente fecha, se determinó una variación en la suma de la relación de sueldos promedio, correspondiéndole un monto total de Cincuenta y Tres Mil Treinta y Cinco Bolívares con Once Céntimos (Bs.53.035,11) equivalentes al Cincuenta y Dos por Ciento (52%) de su sueldo promedio en los últimos doce meses, resultado de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

TERCERO: La jubilación especial que por la presente Resolución se otorga será homologada al salario mínimo nacional vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y será pagada con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Canalizaciones.

CUARTO: El Instituto Nacional de Canalizaciones efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Comuníquese y publíquese,



HIPOLITO ANTONIO ABREU PÉREZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 012/20.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, SEIS (06) DE FEBRERO DE 2020

AÑOS 209°, 160° y 20°.

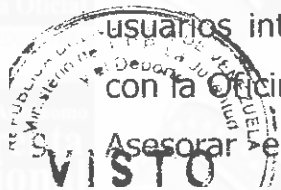
El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YORIBELK PENELOPE BERROTERAN PAREDES**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- **16.341.165**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA**, en calidad de **ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: La ciudadana designada en el presente dispositivo, tendrá las funciones establecidas en el Artículo 21 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, siendo en consecuencia:

1. Proponer a las máximas autoridades las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público del Ministerio y órganos desconcentrados.
2. Dirigir la realización de auditoría, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión. .
3. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción y procesos administrativos y en general, la eficacia con que opera del Ministerio.
4. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes; proyectos y presupuestos, en correspondencia con las políticas sectoriales y en el marco de las operaciones realizadas.
5. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y aclaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos del Ministerio y sus órganos integrados de conformidad con la normativa legal vigente.
6. Tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas, mediante actos de aperturas, formulación de reparos o imposiciones de multas de conformidad con la normativa legal vigente.
7. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deben prestar los funcionarios responsables de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa legal vigente.
8. Evaluar del servicio prestado por cada uno de las dependencias del Ministerio a usuarios internos y externos, promoviendo la contraloría social, conjuntamente con la Oficina de Atención Ciudadana.
Asesorar en materia de control interno a las unidades administrativas del



Ministerio y sus órganos desconcentrados.

10. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Remitir a la Contraloría General de la República, mediante auto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.
12. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de conformidad con la normativa que rige la materia.
13. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

CUARTO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°- 016 2020
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2020
AÑOS 209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-15.541.220**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **Instituto Nacional de Deportes**, designación ésta que consta en el Decreto número 1.748 de fecha 07 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARILU GARCIA TERAN**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.195.962**, en el cargo de **CONSULTORA JURIDICA** del Instituto Nacional de Deportes, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de Alto Nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. La presente tendrá vigencia a partir de su notificación.

SEGUNDO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Recursos Humanos** del Instituto Nacional de Deportes, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Presidencia, en Caracas, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación que consta en el decreto N° 1.748
de fecha 07 de mayo de 2015, Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha 07 de mayo de 2015



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES V Número 41.830
Caracas, lunes 2 de marzo de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.